

*Texto Finalizado*

**OCTOGÉSIMA SEGUNDA.** Exonerase al pliego 028 de lo dispuesto en artículo 6 de la presente Ley a efectos de implementar el Acuerdo 106-2015-2016/MESA-CR de Mesa Directiva del Congreso de la Republica, en el año 2017. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Congreso de la Republica. Además de encontrarse exonerado del artículo 9 de la presente Ley del artículo 2 del Decreto de Urgencia 038-2006.

Asimismo, autorizase al pliego 028 la continuidad de proyectos de inversión en el año 2017, para lo cual se autoriza al poder ejecutivo para incorporar los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el Año Fiscal 2016 no devengados al 31 de diciembre del mismo año, al pliego en mención para ejecutar los referidos proyectos de inversión. La incorporación se realiza hasta el 31 de marzo de 2017, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para ello, exceptuase de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y sus modificatorias. Para tal efecto, el pliego 028 deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas su solicitud de incorporación de recursos suscrita por su titular con el informe favorable del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces.

Autorízase al pliego 028 la ejecución de proyectos para sedes legislativas o administrativas, equipamiento, mobiliario y software, exceptuándose de la aplicación de la Ley 30225, Ley 28296, Ley 27293, Ley 29090, Ley 27157, Ley 27333, artículo 53 del Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo 002-89-JUS, Resolución 097-2013-SUNARP-SN, normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y conexas.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

*Penoy Alcra*

CONGRESISTA Penoy Alcra

